

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA DENOMINADA**
4 **"MODERMUEBLE" CIA. LTDA.--**
5 **CUANTIA: S/. 3'000.000,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
7 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy quince de Julio de mil novecientos
9 noventa y seis, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO
10 GONZÁLEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero
11 de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:
12 **SEGUNDO BOLIVAR MALDONADO ALVAREZ**, quien declara ser
13 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
14 comerciante; **JORGE RENE RODRIGUEZ FABRICIUS**, quien
15 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
16 profesión Empleado; y, **LUIS ALBERTO COPPIANO**
17 **ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
18 civil casado, de profesión Empleado, todas por sus
19 propios derechos.- Los compareciente son mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
21 obligarse y contratar a quienes de conocerlos
22 doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado
23 de esta escritura, a la que proceden con amplia y
24 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
25 la minuta que dice así: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Dentro
26 del Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
27 sírvase incorporar una en la que conste la
28 Constitución de la siguiente Compañía de

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero

1 Responsabilidad Limitada, al tenor de estas
2 cláusulas: **PRIMERA:COMPARECIENTES.**-Comparecen a la
3 celebración del presente instrumento Público los
4 señores: **SEGUNDO BOLIVAR MALDONADO ALVAREZ**, mayor de
5 edad, casado, comerciante, ecuatoriano y domiciliado
6 en la ciudad de Guayaquil; **JORGE RENE RODRIGUEZ**
7 **FABRICIUS**, Mayor de edad, casado, empleado,
8 ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
9 y, **LUIS ALBERTO COPPIANO ZAMBRANO**, mayor de edad,
10 casado, empleado, ecuatoriano y domiciliado en esta
11 ciudad de Guayaquil. Todos capaces ante la Ley,
12 quienes expresan su libre y espontánea voluntad de
13 asociarse para formar esta Compañía.-**SEGUNDA:**
14 **ESTATUTOS.**- La vida jurídica de la Compañía se regirá
15 por los siguientes Estatutos: **ARTICULO PRIMERO.-**
16 **Denominacion Objetiva de la Compañía.**- La Compañía
17 que se constituye a través del presente contrato se
18 denominará "MODERMUEBLE COMPAÑIA LIMITADA".- **ARTICULO**
19 **SEGUNDO.- Objeto Social.**- MODERMUEBLE COMPAÑIA
20 LIMITADA, se dedicará a la fabricación y distribución
21 de muebles en general. Y su venta lo podrá hacer
22 tanto en el mercado nacional como en el
23 internacional, pudiendo importar las materias primas
24 y todo los demás accesorios que se necesiten para su
25 fabricación, incluyendo maquinarias.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.-Duracion de la Compañía.**- La Compañía tendrá
27 como duración cincuenta años, desde la fecha de su
28 inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo ser

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 ampliado o restringido su plazo, por resolución de
2 Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.**
3 **Domicilio.**- La compañía tendrá su domicilio principal
4 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
5 Sucursales o Agencias en todo el país, previa
6 resolución de la Junta General de Socios.-**DEL**
7 **CAPITAL.-ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la
8 Compañía es de **TRES MILLONES 00/100 SUCRES**, que se
9 desglosan en tres mil participaciones de **UN MIL**
10 **SUCRES CADA UNA.- ARTICULO SEXTO.**- El Capital de la
11 Compañía ha sido suscrito íntegramente en su
12 totalidad, habiendo sido realizadas las aportaciones
13 en numerario, en la siguiente forma: **SEGUNDO BOLIVAR**
14 **MALDONADO ALVAREZ**, suscribe dos mil novecientos
15 noventa participaciones de Un Mil Suces cada una;
16 **JORGE RENE RODRIGUEZ FABRICIUS**, suscribe cinco
17 participaciones de Un Mil Suces cada una y **LUIS**
18 **ALBERTO COPPIANO ZAMBRANO**, suscribe cinco
19 participaciones de Un Mil Suces cada una. Ósea que
20 el capital ha sido íntegramente suscrito en su
21 totalidad los **TRES MILLONES 00/100 SUCRES**. Lo que de
22 conformidad con el Artículo ciento cuatro de la Ley
23 de Compañías ha sido depositado en la Cuenta de
24 Integración del Capital, en el Banco Popular a
25 nombre de la Compañía en formación.- **ARTICULO**
26 **SÉPTIMO.-Certificados de Aportacion.**- La Compañía
27 entregará a cada uno de los socios, los
28 correspondientes Certificados de Aportación, en el

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero

1 que constarán necesariamente su carácter de NO
2 NEGOCIABLES y el número de participaciones que le
3 correspondan por su aporte.- **ARTICULO OCTAVO.- De las**
4 **Participaciones.**- Las participaciones de cada socio
5 son transmisibles por Herencia. Si los herederos
6 fueren varios, estarán representados en la Compañía
7 por la persona que designen. Igualmente las partes
8 sociales son indivisibles.- **ARTICULO NOVENO.-Fondo de**
9 **Reserva.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva
10 hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco
11 por ciento del Capital suscrito. En cada anualidad la
12 Compañía segregará de sus utilidades líquidas y
13 realizadas un cinco por ciento por este concepto.-
14 **ARTICULO DÉCIMO.-Cesión de Participaciones.**-Las
15 participaciones que cada socio tiene en la Compañía
16 es transferible por acto entre vivos, en beneficio de
17 otro u otros socios de la Compañía o de terceros si
18 se obtuviere el consentimiento unánime del Capital
19 social.- La Cesión se lo hará conforme lo dispone el
20 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **DE**
21 **LOS SOCIOS.-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De los derechos**
22 **de los socios.**- Los socios tienen derecho: a) A
23 intervenir en las Juntas Generales en todas sus
24 decisiones y deliberaciones, personalmente o por
25 medio de representante o mandatario constituido en
26 forma legal. Para efectos de votación, cada
27 participación dará al socio derecho a un Voto.- b) A
28 percibir los beneficios que le correspondan a

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 prorrata de la participación social, pagada sin
2 ninguna limitación.- c) A que se limite su
3 responsabilidad al monto de sus participaciones
4 sociales. Salvo las excepciones de Ley.- d) A no
5 devolver los importes que por concepto de ganancias
6 hubiese percibido de buena fe; pero si las cantidades
7 percibidas en este concepto no correspondieren a
8 beneficios realmente obtenidos, estará obligado a
9 reintegrarlas a la Compañía.- e) A no ser obligado al
10 aumento de su participación social. f) A ser
11 preferido para la adquisición de las participaciones
12 correspondientes a otros socios.- g) A solicitar a la
13 Junta General la revocatoria de la designación de
14 Administradores y Gerentes.- h) A recurrir a la Corte
15 Superior de Justicia del distrito impugnando los
16 acuerdos sociales, siempre que fueren contradictorios
17 a la Ley y a los Estatutos.- i) A pedir la
18 convocatoria a una Junta General en los casos
19 determinados en la Ley de Compañías; y, j) Todos los
20 demás derechos contemplados en la Ley de Compañías.-

21 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Obligaciones de los**
22 **Socios.**- Los socios están obligado a: a).-A pagar a
23 la Compañía la participación suscrita, de no hacerlo
24 se procederá conforme a lo establecido en el Artículo
25 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
26 b).-Cumplir con los deberes que se imponen en estos
27 estatutos.- c).-Abstenerse de la realización de todo
28 acto que implique injerencia en la administración;

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 y,d).-Todos los demás deberes y responsabilidades
2 establecidos en la Ley de Compañías.- DE LA
3 ADMINISTRACION.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta
4 General.- Es el órgano Supremo de la Compañía y está
5 formada por los socios legalmente convocados y
6 reunidos y por lo mismo las decisiones que ella tome
7 de conformidad con la Ley y los Estatutos, obliga a
8 todos sus socios, hayan o no asistido a las sesiones
9 y no son susceptibles de revisión, sino por la misma
10 junta.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- De la Junta General
11 Ordinaria.- Convocatoria.- La Junta General Ordinaria
12 de Socios, se reunirá obligatoriamente UNA VEZ AL AÑO
13 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
14 terminación del ejercicio económico, previa
15 convocatoria realizada en uno de los periódicos de
16 esta ciudad de Guayaquil, con señalamiento del
17 objeto, lugar, día y hora. La Convocatoria deberá
18 ser firmada por el Presidente o Gerente de la
19 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos.
20 No será necesaria la convocatoria por la prensa
21 cuando estuvieren reunidos todos los socios que
22 representen la totalidad del capital pagado, en
23 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
24 Nacional, para tratar cualquier asunto y que los
25 asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad
26 y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
27 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De la Junta General
28 Extraordinaria.-Convocatoria.- La Junta General

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ

Notario Vigésimo Tercero del

Cantón Guayaquil

1 Extraordinaria de socios, será convocada por el
2 Presidente o el Gerente de la Compañía a iniciativa
3 propia o cuando lo solicite cualquier socio que
4 represente el diez por ciento o más del Capital
5 social. Cuando lo soliciten los socios, la petición
6 deberá ser dirigida al Presidente o Gerente de la
7 Compañía quienes estarán obligados a convocarla
8 dentro de los quince días posteriores de haberla
9 recibido; de no hacerlo, los socios podrán acudir al
10 Superintendente de Compañías solicitando dicha
11 convocatoria. Lo dicho sobre la forma de efectuar
12 las convocatorias para la Junta General Ordinaria, se
13 aplicará también para el caso de las Juntas Generales
14 Extraordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Objeto de**
15 **la Convocatoria.**- En las Juntas Generales Ordinarias
16 se tratará los asuntos que competen a dichas
17 reuniones según los Estatutos y que conste en la
18 Convocatoria; en tanto que en las Juntas Generales
19 Extraordinaria, solo se tratarán los asuntos, para
20 los cuales fueron específicamente convocados.-
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Quórum.**- El Quórum
22 necesario para la celebración de las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias debe ser de un número de
24 socios que representen la mitad más uno del Capital
25 Social. En caso de no obtenerse quórum para la
26 primera convocatoria, se convocará a una nueva, con
27 anticipación de no menos ocho días, advirtiéndole que
28 se realizará dicha Junta, cualquiera que sea el



1 número de socios que concurran y el número de
2 participaciones que representen.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO.- Quórum Resolutorio.**-Salvo disposición
4 contraria de la Ley o del Contrato las resoluciones
5 se tomarán por mayoría absoluta de los socios
6 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la Mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
8 **Dignatarios de las Juntas.**- Las sesiones de las
9 Juntas Generales de socios, cualquiera que sea su
10 naturaleza, serán presididas por el Presidente de la
11 Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En su
12 falta se nombrará un Presidente y un Secretario Ad-
13 hoc.-**ARTICULO VIGÉSIMO.- Atribuciones de la Junta**
14 **General de Socios.**- Son atribuciones de la Junta
15 **General de Socios:** a).-Designar por elección al
16 Presidente, al Gerente y Subgerente de la Compañía;
17 b).-Remover al Presidente, Gerente y Subgerente; c).-
18 Designar un Fiscalizador Principal y uno Suplente;
19 d).-Aprobar o rechazar los balances de las
20 operaciones sociales, previa lectura del informe del
21 Gerente; e).- Conocer todos los demás informes que se
22 presenten; f).-Disponer el reparto de utilidades,
23 determinando las cuotas que deben deducirse de estas
24 para la formación del Fondo de Reserva Legal y
25 después fijar los dividendos de las aportaciones;
26 g).- Fijar las remuneraciones de los funcionarios que
27 ella elija; h).- Acordar el aumento, disminución o
28 reintegro del capital social y el Establecimiento de

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 Agencias o Sucursales; i).- Acordar la disolución
2 anticipada y liquidación de la Compañía antes del
3 plazo de vencimiento o prorrogar o restringir el
4 plazo de duración de la misma; j).- Elegir al
5 liquidador o liquidadores de la Compañía; k)
6 Autorizar la adquisición, enajenación o gravámenes de
7 bienes raíces de o para la Compañía; y, l).- Resolver
8 sobre todo otro asunto que no estuviere previsto.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente.**- El
10 Presidente debe tener la calidad de socio de la
11 Compañía. En su ausencia o falta temporal, será
12 reemplazado por el Gerente; y, si la falta es
13 definitiva, el funcionario reemplazará hasta que la
14 Junta General de Socios elija al titular.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Representación Legal.**- El
16 Representante Legal de la Compañía será el Presidente
17 de la misma, quién tendrá la representación judicial
18 y extrajudicial en todos los actos que intervenga la
19 Compañía. En ausencia del Presidente, tendrá la
20 representación Legal, el Gerente de la Compañía.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Deberes y atribuciones**
22 **del Presidente.**- Corresponde al Presidente: a).-
23 Prescindir las Juntas Generales de Socios: Ordinarias
24 o Extraordinarias; b).- Suscribir por si solo
25 contratos que representen obligaciones de cualquier
26 índole, girar, aceptar o endosar, depositar o cobrar
27 cheques, libranzas o títulos de cualquier naturaleza;
28 c).- Suscribir los Certificados de Aportación de la

1 Compañía; d).- Representar judicial o
2 extrajudicialmente a la Compañía en los juicios ya
3 sea en calidad de actora, tercerista o demandada; y,
4 e).- Aprobar el Presupuesto General de gastos que
5 deberá elaborarse cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO.- Del Gerente.**- El Gerente puede o no tener la
7 calidad de Socio de la Compañía. Es el encargado de
8 la Administración de la compañía. En su falta será
9 reemplazado por el Subgerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **QUINTO.- Deberes y Atribuciones del Gerente.**- a).-
11 Reemplazar al Presidente en los casos previstos por
12 la Ley y los Estatutos, ejerciendo todas las
13 atribuciones establecidas en el Artículo veintidós de
14 estos Estatutos; b).- Firmar por si solo, los
15 pedidos, facturas, hacer gestiones relacionadas con
16 la importación y exportación en las Aduanas del país
17 o en cualquier otro organismo o institución Pública o
18 Privada. Adquirir materiales, bienes muebles,
19 implementos y más útiles o accesorios necesarios para
20 su actividad; c).- Nombrar el personal de empleados y
21 trabajadores, fijándoles los sueldos que consten en
22 el Presupuesto General que es elaborado anualmente
23 por el Presidente de la Compañía; d).- Representar
24 Judicial o Extrajudicialmente a la Compañía en
25 ausencia del Presidente; y, e).- Actuar como
26 Secretario en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO SEXTO.- Del Subgerente.**- El Subgerente
28 podrá o no tener la calidad de Socios de la Compañía.

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 Le corresponde ocasionalmente reemplazar al Gerente
2 en caso de ausencia. Y, normalmente cumple funciones
3 administrativas bajo vigilancia del Gerente de la
4 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** De los
5 Fiscalizadores.- La Junta General de socios nombrará
6 un Fiscalizador Principal y otro Suplente para que
7 ejerzan las funciones que la ley les señala en
8 relación con la contabilidad de la Compañía, quienes
9 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **OCTAVO.-** Atribuciones de los Fiscalizadores.- Son
12 atribuciones de los Fiscalizadores: a).- Revisar los
13 libros de contabilidad, inventarios y balances
14 anuales; b).- Presentar a la Junta General de Socios
15 un Informe Anual sobre todos los exámenes
16 realizados.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Participaciones suscritas y
18 pagadas.- Al momento de proceder a la legalización de
19 esta Compañía, los Socios han suscrito íntegramente
20 sus participaciones en esta forma: **SEGUNDO BOLIVAR**
21 **MALDONADO ALVAREZ** dos mil novecientas noventa
22 participaciones y pagó Dos millones novecientos
23 noventa mil sucres; **JORGE RENE RODRIGUEZ FABRICIUS**
24 cinco participaciones y pagó Cinco mil sucres y **LUIS**
25 **ALBERTO COPPIANO ZAMBRANO** cinco participaciones y
26 pagó Cinco mil sucres, con lo cual nos da Tres mil
27 participaciones, que han sido íntegramente suscrita y
28 pagada en numerario en la cantidad de **TRES MILLONES**

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 DE SUCRES, que es el Capital de la Compañía.-

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-Legitimación de personería.**-

3 Para el efecto de que los personeros de la Compañía
4 tengan que legitimar su intervención, en cualquier
5 acto o contrato, bastará que acompañe copia de su
6 nombramiento suscrito por la persona o personas a
7 quienes correspondan, con los requisitos de Ley.-

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Prorrogação de**

9 **Funciones.**- Mientras la Junta General de Socios no
10 designe al funcionario, personero que debe reemplazar
11 a los que Cesen en sus funciones por haberse vencido
12 sus períodos, salvo el caso de destitución, ningún
13 funcionario o empleado de la Compañía podrá separarse
14 de su cargo, hasta ser reemplazado legalmente.-

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Período de duración de**

16 **los Funcionarios.**- Todos los Funcionarios de que
17 tratan estos estatutos, durarán cinco años en sus
18 funciones, excepto el caso de los Fiscalizadores que
19 durarán un año en sus funciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

20 **TERCERO.-Declaraciones.**- a).- Los comparecientes

21 declaran que el Capital Social de la Compañía es de
22 TRES MILLONES DE SUCRES correspondiente a Tres mil
23 participaciones de Un Mil Sucres cada una.- b).- Que

24 con la constancia de estar comprobada la aportación
25 del capital en dinero en efectivo, no hace falta

26 aprobación posteriores, pues se ha cumplido con las
27 disposiciones de la Ley de Compañías.- c).- Que los

28 socios con pleno derecho han procedido a elegir a los



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

SEGUNDO BOLIVAR MALDONADO ALVAREZ.....S/.2'990.000,00
JORGE RENE RODRIGUEZ FABRICIUS.....5.000,00
LUIS ALBERTO COPPIANO ZAMBRANO.....5.000,00

T O T A L S/.3'000.000,00

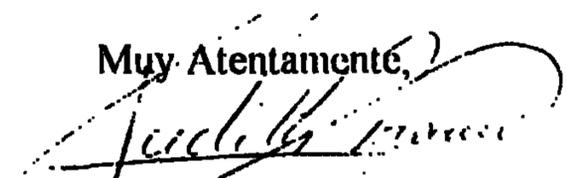
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"MODERMUEBLE CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,


BANCO POPULAR DEL ECUADOR
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 11 de Julio de 1996.
Lugar y Fecha

Banco Popular

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. RAFAEL LEON

No. Trámite 02387

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 12/04/96



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. MODERNUEBLE CIA. LTDA.

ACEPTADA NEGADA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL

Ab. Mado Baquerizo G.
Intendente Vigésimo Tercero

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

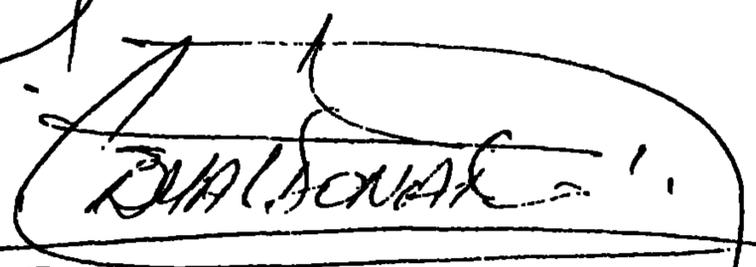


1 dignatarios o funcionarios de la Compañía en
2 siguiente forma: Presidente señor Segundo Bolívar
3 Maldonado Alvarez, Gerente Jorge René Rodríguez
4 Fabricius, y Subgerente señor Luis Alberto Coppiano
5 Zambrano.- d).- Que autorizan al señor Segundo
6 Bolívar Maldonado Alvarez para que conjuntamente con
7 el Doctor Rafael León procedan a realizar los
8 trámites de constitución y legalización de la
9 Compañía y luego para que procedan a realizar la
10 convocatoria a la Primera Junta General de Socios.-
11 e).- Que, en caso de disolución anticipada y
12 liquidación de la Compañía, se procederá conforme al
13 Artículo veintiséis de la Ley treinta y uno publicada
14 en el Registro Oficial número doscientos veintidós
15 del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y
16 nueve.- Cumpla usted, señor Notario con las demás
17 formalidades de Ley para la completa validez y
18 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firmado
19 Doctor Rafael León, registro número cuatrocientos
20 sesenta, del Colegio de Abogados del Guayas.-
21 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia
22 los comparecientes se ratifican en el contenido
23 de la minuta inserta, la que de conformidad con
24 la Ley queda elevada a escritura pública, para que
25 surta los correspondientes efectos legales.-Leída
26 esta escritura de principio a fin por mí el
27 Notario en alta voz a los comparecientes,
28 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en

Ab. Mario Baquerizo G.
Notario Vigésimo Tercero

I

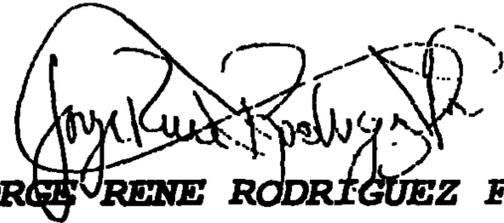
1 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
2 fé.-

3 

4
5 **Sr. SEGUNDO BOLIVAR MALDONADO ALVAREZ.**

6 **C.C. No. 0101094423**

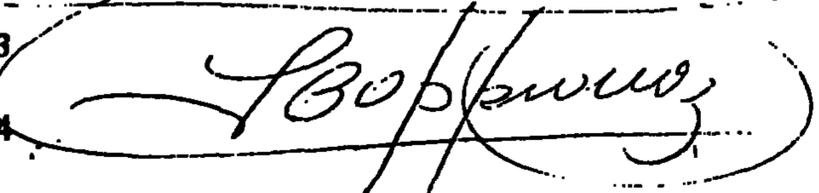
7 **C.V. No. 335-088**

8
9 

10 **Sr. JORGE RENE RODRIGUEZ FABRICIUS.**

11 **C.C. No. 090942064-8**

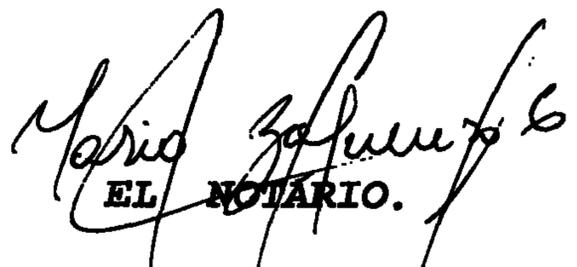
12 **C.V. No. 045-095**

13 

14
15 **Sr. LUIS ALBERTO COPPIANO ZAMBRANO.**

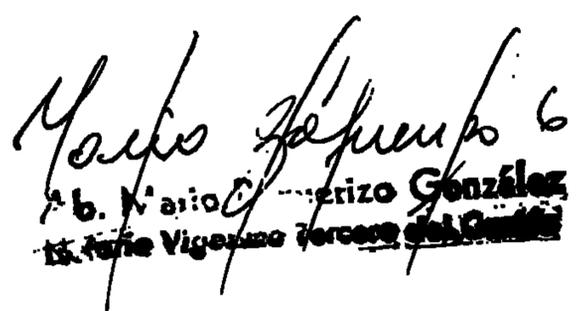
16 **C.C. No. 090514793-0**

17 **C.V. No. 165-159**

18 
19 **EL NOTARIO.**

20
21
22
23



24 
25 **b. Mario Gonzalez González**
26 **15. Notario Vigésimo Tercero del Cantón**

27
28

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

I

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número: 96-2-1-1-0003561, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Agosto de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "MODERMUEBLE" CIA. LTDA., otorgada ante mí el quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Guayaquil, Agosto 29 de 1996.



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0003561, dictada el 15 de Agosto de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MODERMUEBLES COMPANIA LIMITADA", de fojas 52.270 a 52.287, número 15.740 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.722 del Repertorio. - Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
Ab. MIGUEL MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "MODERMUEBLES COMPANIA LIMITADA".- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade
Ab. MIGUEL MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI-

H.

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 737, se mantendrá fijo por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-




AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil